



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00103-00

DEMANDANTE: JULIO EDUARDO NIÑO NIÑO C.C 1.121.903.897
DEMANDADO: JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.195

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.195** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000959617	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 401.725,23
451010000963008	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 401.725,23
451010000966809	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 401.725,23
451010000971344	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 482.757,39
451010000974412	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 369.725,23
451010000977106	1121903897	JULIO EDUARDO	NI O NI O	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 369.725,23

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al demandante JULIO EDUARDO NIÑO NIÑO C.C 1.121.903.897.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febe75c90c1c120f81fa95c0d746e7707036d9f4486508464a28945b822a9b0**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00191-00

DEMANDANTE: MARIA CONSTANZA ESCALANTE DUQUE C.C. 60.363.529
DEMANDADO: JESUS HERNAN REYES ARTUANDUAGA C.C. 7.716.823

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art. 291 fue enviada el 28 de septiembre de 2022, a través de TELEPOSTAL EXPRESS, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE al demandado **JESUS HERNAN REYES ARTUANDUAGA C.C. 7.716.823**, a efectos de notificarle el auto de fecha 28 de julio de 2022, que libró mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d205e9ca968b65d58371505865b398ec3e9ad52b60b2589d6984fcffb21314b**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00355-00

DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT 901.127.873-8
DEMANDADO: PEDRO ANDELFO MENESES VELASCO C.C 13.247.612

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada judicial y en virtud de la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata el art. 291 fue enviada el 01 de diciembre de 2022, a través de TELEPOSTAL EXPRESS, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE al demandado **PEDRO ANDELFO MENESES VELASCO C.C 13.247.612**, a efectos de notificarle el auto de fecha 10 de noviembre de 2022, que libró mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:
Calle 16 No. 12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f3212eca343e2ffe4142422717facbc3e1ee963c44fe81c1b05c6421373366**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
HIPOTECARIO. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00382-00**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
DEMANDADA: LUZ MARINA SANTOS ROJAS C.C 37.244.591**

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial y en virtud de la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la demandada fue enviada el 22 de febrero de 2023, a través de Enviamos Comunicaciones S.A.S, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE a la demandada LUZ MARINA SANTOS ROJAS C.C 37.244.591, a efectos de notificarle el auto de fecha 28 de noviembre de 2021, que libro mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:
Calle 16 No. 12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a6d5683d2e043b565ec267a1cd6e3b087b543aa72378a4caf61fa9486bf9d2**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
RESTITUCION. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00395-00

DEMANDANTE: ANA MILENA CORREDOR ALARCÓN C.C 37.276.103
DEMANDADOS: PEDRO LEONARD PALENCIA C.C 88.259.250
MARIA ANGELICA COLMENARES PEREZ C.C 37.276.103

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderada judicial y en virtud de la constancia secretarial que antecede, como quiera que la diligencia de notificación personal de los demandados fue enviada el 23 de febrero de 2023, a través de TELEPOSTAL EXPRESS, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE a los demandados **PEDRO LEONARD PALENCIA C.C 88.259.250** y **MARIA ANGELICA COLMENARES PEREZ C.C 37.276.103**, a efectos de notificarles el auto de fecha 14 de diciembre de 2022, que admitió la demanda en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:
Calle 16 No. 12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291b7e0c4ba6210f5f947a1d3a53b668c075ece5d8dc514e87064666cae24596**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00009-00

DEMANDANTE: FINCA RAIZ LA VILLA INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.402.529-4
DEMANDADOS: BREYNNER ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ C.C 88.229.390
ANTHONY WANDERLEY VILLAMIZAR QUINTERO C.C 1.092.525.322

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación del demandado **BREYNNER ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ** con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 en sitio físico. Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar las notificaciones bajo los parámetros del art. 291 y 292 del C.G.P o de la ley vigente según sea el caso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e88c4c6a6e8a6d7acc58f7b62c3569310f79bf940da0f2321bf464bf83f30**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00024-00

DEMANDANTE: PITA IBIZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. NIT 901.208.241-1
DEMANDADOS: ERWIN PIVARAVICIUS C.C 1.125.351.006
ERICKA ESTEFANIA PIVARAVICIUS VARGAS C.C 1.140.426.383

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación por aviso, de la demandada **ERICKA ESTEFANIA PIVARAVICIUS VARGAS**, no obstante, no obra en el expediente que se haya realizado notificación personal.

Por otra parte, en el citatorio indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm, situación difundida ampliamente por esta unidad judicial.

En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente las notificaciones establecidas en el art 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be73b2f274d55e80d95be81c9e4c1fa425bfa6a943eb9201ed3b696baef70e**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00060-00

DEMANDANTE: HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL C.C 1.093.782.530
DEMANDADO: NELLY KARINA VESGA SALDAÑA C.C 1.092.340.891

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la convocada al juicio presentó contestación a la demanda; una vez revisado el expediente se vislumbra que la pasiva no se encuentran notificada. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. a la demandada **NELLY KARINA VESGA SALDAÑA C.C 1.092.340.891**, del auto de fecha 09 de febrero de 2023 que libró mandamiento de pago, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en causa propia a la demandada **NELLY KARINA VESGA SALDAÑA C.C 1.092.340.891**.

TERCERO: Remítase, a través de la secretaría del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada karmanu_15@hotmail.com una vez remitido el traslado, iniciará a correr el termino de traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d63e7a2bfd13fa03d1c4d9818ce24d4114db37622bc31f2a44570b6064fff7**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00218-00

Demandante: MARIA BELEN PEÑA
Demandado: ANGEL MAURICIO MUÑOZ LOPEZ

Se encuentra al despacho el proceso promovido por **MARIA BELEN PEÑA** actuando a través de apoderado en contra de **ANGEL MAURICIO MUÑOZ LOPEZ** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Sería del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. No resultan claros los saldos adeudados por cada una de las letras aportadas, pues si bien, el apoderado demandante, informa sobre una serie de abonos, no menciona sobre cuál de las dos obligaciones fueron aplicados dichos abonos, debiendo especificar tal información, aclarándolo en los hechos y pretensiones.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **MARIA BELEN PEÑA** actuando a través de apoderado judicial en contra de **ANGEL MAURICIO MUÑOZ LOPEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer a VIRGILIO QUINTERO MONTERO, como apoderado de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de abril de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c9fc11e622fa60b223493e4fd38776865a2304ea2f22ae6822ea6a0d86d40d**

Documento generado en 10/04/2023 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00224-00

Demandante: CLAUDIA ARDILA RONDÓN
Demandado: ZULMA SOTO MOSQUERA

Se encuentra al despacho el proceso promovido por **CLAUDIA ARDILA RONDÓN** actuando en nombre propio en contra de **ZULMA SOTO MOSQUERA** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Sería del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. En las pretensiones debe aclarar el tipo de interés y la fecha por la cual pretende el pago de los intereses moratorios y de plazo.
2. El hecho tercero de la demanda, no cumple con lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P., toda que indica varios supuestos fácticos, debiendo ir los mismos debidamente, determinados, clasificados y numerados.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **CLAUDIA ARDILA RONDÓN** actuando en nombre propio en contra de **ZULMA SOTO MOSQUERA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer a LUIS HUMBERTO JAIMES PEREZ, como apoderado de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

Jg

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de abril de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66560bde41ad59321431d7796a9ec02eb2de0465e1e1935ba60556b94c2bea4a**

Documento generado en 10/04/2023 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo .Rad:54-001-41-89-001-2023-00227-00

Demandante: HPH INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8

Demandado: EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ CALDERÓN C.C 13.541.515

Se encuentra demanda promovida por **HPH INVERSIONES S.A.S.** actuando a través de apoderada judicial en contra de **EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ CALDERÓN** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Sería del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Debe aportar el poder de manera legible, toda vez que no se alcanza a observar el correo de la apoderada, para efectos de verificar si el mismo se encuentra registrado en el SIRNA.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **HPH INVERSIONES S.A.S.** actuando a través de apoderada judicial en contra de **EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ CALDERÓN**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de abril de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd46344020c25d29bd235be907f133b19698e57812f685b70a302def8367f77d**

Documento generado en 10/04/2023 04:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00274-00

DEMANDANTE: COOPERCAM NIT. 900.259.332-8
DEMANDADA: NIDYA YANETH DIAZ SALAZAR C.C. 37.270.202

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de NIDYA YANETH DIAZ SALAZAR C.C. 37.270.202, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000968184	900259332	COOPERCAM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 278.797,00
451010000972374	900259332	COOPERCAM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	NO APLICA	\$ 822.520,00
451010000975914	900259332	COOPERCAM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 822.520,00
451010000978762	900259332	COOPERCAM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2023	NO APLICA	\$ 822.520,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado del demandante, el Doctor **LUIS EDUARDO FLOREZ RODRIGUEZ C.C. 13.503.307**, como quiera que se encuentra facultado para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41dba32e91d09e5d49bb177c09b555f4243f00180d336fb80124a5ecfefc073f**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00160-00

DEMANDANTE: REINTEGRA SAS NIT 900.355.863-8
DEMANDADO: ELVER EDUARDO ORELLANOS UREÑA C.C 1.094.161.065

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de REINTEGRA SAS NIT 900.355.863-8 relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000961469	9003558638	REINTEGRA SAS	REINTEGRA SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2022	NO APLICA	\$ 422.799,00
451010000963832	9003558638	INTEGRA SAS	INTEGRA SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 417.999,00
451010000969247	9003558638	REINTEGRA	SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2022	NO APLICA	\$ 31.833,00
451010000970985	9003558638	REINTEGRA	SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 698.199,00
451010000974970	9003558638	REINTEGRA	SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 76.520,00
451010000978520	9003558638	REINTEGRA	SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2023	NO APLICA	\$ 36.520,00
451010000981100	9003558638	REINTEGRA	SAS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	\$ 161.892,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada general de la parte demandante la Doctora **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO C.C. 52.321.360**, de conformidad con el poder otorgado por el representante legal de la entidad mediante escritura N°418 de fecha 18 de febrero de 2022 de la Notaria 18 del círculo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b8cffda8c1e39a2f996c041e9a37755486ff085f1beca0749e832ac5cb560d**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2022-00021-00

DEMANDANTE: DARWIN DANILO RINCÓN RODRÍGUEZ C.C. 1.093.745.870

DEMANDADO: JUAN CARLOS PINZÓN RODRÍGUEZ C.C. 88.131.753

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo activo se hace necesario **REQUERIR** al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** realice la conversión de los títulos judiciales existentes a favor del presente proceso y el traslado del mismo a través del portal del Banco Agrario.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de abril de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87f7d39f0c71d6af0cdebafc8bed56f03b8dca10e60784f3776c47d8b23ddbd**

Documento generado en 10/04/2023 12:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>